



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**  
Reconocimiento Oficial Según Resolución N° 2130 de abril de 2015, emanado de la  
Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre  
NIT. 823000805-8 DANE: 170001000198

**INVITACION PÚBLICA No. 001 de 2026**  
**PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CONTRATACION INFERIOR A LOS**  
**20 SMLMV**

**La Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen**, fija en la página web de la Institución la presente invitación pública.

**La Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen**, invita a todas las personas naturales o jurídicas para que presenten propuesta y aporten los requisitos exigidos en el estudio previo y la presente invitación, con el propósito de proceder a la selección del contratista para la ejecución del objeto del contrato, procedimiento que se llevara a cabo mediante la selección de **CONTRATACIÓN INFERIOR A LOS 20 SMLMV**, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución, Decreto 4791 de 2008, Decreto 1082 de 2015, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y teniendo en cuenta los principios que rigen la contratación pública (Ley 80 de 1993).

**1. OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL**

**“ADQUISICIÓN DE POLIZA GLOBAL DE MANEJO PARA EL RECTOR Y AGADOR, Y POLIZA TODO RIESGO PARA LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO”**

**2. CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR.**

<b>CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS</b>
<b>PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO</b>
Se requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a Continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio.
El no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al <b>RECHAZO</b> de la <b>Propuesta</b> .
<b>1. OBJETO DEL SEGURO</b>
Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los recursos asegurado, causados por acciones y omisiones de sus servidores (Rector y Pagador), que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición o Reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de los Empleados o funcionarios y el seguro Todo riesgo daños materiales de bienes muebles e inmuebles de la Institución
<b>2. MODALIDAD DE COBERTURA</b>
Se cubrirán los reclamos ocurridos durante la vigencia de la póliza.
<b>3. JURISDICCION</b>
Colombia
<b>4. LIMITE TERRITORIAL</b>
Colombia
<b>5. LIMITE ASEGURADO</b>
CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/TE Límite Básico Asegurado NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (9,452,085) M/TE



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**  
Reconocimiento Oficial Según Resolución N° 2130 de abril de 2015, emanado de la  
Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre  
NIT. 823000805-8 DANE: 170001000198

<b>6. COBERTURAS</b>
Delitos contra la administración pública
Alcances fiscales
Gastos de Reconstrucción de cuentas
Gastos de Rendición de cuentas
TRDM
<b>7. DURACION</b>
1 AÑO

### 3. CRONOGRAMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse en la Oficina de rectoría, localizada en la Dirección de la **Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen** - Sincelejo – Sucre, Calle : 31 A N° 6 D 47 Barrio Gaitan - Sincelejo – Sucre dentro del siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR
Fijación de Invitación	21 de mayo de 2026 2:00 pm	Página Web de la Institución.
Recepción de las propuestas.	22 de mayo de 2026 a 2:00 pm	La presentación de la propuesta: A través de correo electrónico Oficina Rectoría Dirección de la institución.
Evaluación de Propuestas.	22 de mayo de 2026 5:00 pm	Oficina Rectoría Dirección de la institución.
Subsanar Documentos.	25 de mayo de 2026 2:00 pm	Oficina Rectoría Dirección de la institución.
Oficio de aceptación de la propuesta al proponente Firma Contrato	25 de mayo de 2026	Oficina Rectoría Dirección de la institución.

### 4. PLAZO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de 10 días calendarios, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

### 4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección, de conformidad con el estudio de mercado efectuado por la entidad, es la suma de: Certificados de Disponibilidad Presupuestal **CDP N° 0007 del 21/05/2026 por valor de (\$2.400.000,00)**, por parte del pagador de la Institución, con cargo al Rubro Presupuestal: GASTOS POLIZA DE MANEJO.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**  
Reconocimiento Oficial Según Resolución N° 2130 de abril de 2015, emanado de la  
Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre  
NIT. 823000805-8 DANE: 170001000198

---

## 5. FORMA DE PAGO

El contrato será cancelado en un solo pago, es decir, el 100% del valor total a la entrega y recibo a satisfacción de la póliza objeto del presente proceso, previa presentación de la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA al Supervisor, con la acreditación del pago de impuestos de legalización

## 6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### Obligaciones del contratista:

- 1) Cumplir con el objeto del contrato.
- 2) Suministrar y Expedir las Pólizas con las características técnicas relacionadas en la invitación.
- 3) Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta.
- 4) Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta.
- 5) Cumplir con los amparos registrados en las pólizas en los eventos, términos y circunstancias en las que ocurran o tengan lugar.
- 6) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
- 7) Guardar la reserva que corresponda respecto de la información que conozca con ocasión de las actividades y tareas que desarrolle en este contrato y
- 8) Las demás actividades inherentes al objeto del contrato o que le sean asignadas por la institución que estén relacionadas con el objeto del mismo.

### Por su parte la I. E. se obliga a:

- Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
- Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete la CONTRATISTA.
- Suministrar al CONTRATISTA la información, documentos y elementos que requiera para desarrollar el objeto contractual. El CONTRATISTA se obliga a aportar los equipos de cómputo que requiera para el desarrollo del objeto contractual.

## 7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La Institución Educativa efectuará la adjudicación mediante comunicación escrita dirigida al domicilio del oferente favorecido o entregada personalmente, con lo cual se formalizan los términos y existencia del contrato; no obstante, la Institución Educativa podrá exigir que se suscriba entre las partes un texto de contrato en el que consten las condiciones de la contratación.

## 6. SUPERVISIÓN



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**  
Reconocimiento Oficial Según Resolución N° 2130 de abril de 2015, emanado de la  
Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre  
NIT. 823000805-8 DANE: 170001000198

---

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ejercerá las labores de supervisión en los términos consagrados en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 por intermedio del rector.

## **7. GARANTIAS**

Por tratarse de una modalidad de selección sometida al régimen especial consagrado en el artículo 17 de la ley 701 de 2001 y el artículo 13 del decreto 4791 de 2008, **no es obligatoria la exigencia de la garantía de cumplimiento o de seriedad de la oferta**, según lo estipulado en el Capítulo II del manual interno de contratación, por lo que NO se exigirá la constitución de garantías al contratista.

## **8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato celebrado con el proponente favorecido NO será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el manual interno de contratación.

## **9. REQUISITOS HABILITANTES**

### **9.1. CAPACIDAD JURIDICA.**

#### **9.1.1. Personas Jurídicas**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los Noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y su actividad comercial u objeto social debe comprender el objeto de la presente convocatoria.

#### **9.1.1. Personas Naturales**

Debe aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, del RUT actualizado y de certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía

### **9.2. CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

El proponente deberá acreditar estar al día con los aportes a seguridad social en salud, pensión y ARL (si corresponde), para lo cual las personas jurídicas lo harán a través del revisor fiscal, si lo tuviere, o del contador debidamente acreditado o en su defecto con fotocopia de la planilla de pagos del último período causado.

**NOTA:** La Institución Educativa no realizará ningún pago sin que previamente se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes a la seguridad social en salud, pensión y ARL, en los términos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**  
Reconocimiento Oficial Según Resolución N° 2130 de abril de 2015, emanado de la  
Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo - Sucre  
NIT. 823000805-8 DANE: 170001000198

---

## **10. VERIFICACION DE ANTECEDENTES**

### **10.1. FISCALES.**

La Institución Educativa, de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 de la Contraloría General de la República, podrá verificar la veracidad de la certificación de antecedentes fiscales aportados por el proponente, de lo cual dejará constancia escrita.

En todo caso se entiende que las certificaciones aportadas se hacen bajo la aplicación del principio de buena fe consagrado en la constitución política.

### **10.2. DISCIPLINARIOS.**

De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la Institución Educativa podrá verificar la veracidad de la certificación de antecedentes disciplinarios aportados por el proponente, de lo cual dejará constancia escrita.

En todo caso se entiende que las certificaciones aportadas se hacen bajo la aplicación del principio de buena fe consagrado en la constitución política.

### **10.3. ANTECEDENTES DE POLICÍA.**

La Institución Educativa verificará los antecedentes de Policía del proponente, de lo cual dejará constancia escrita.

Por lo anterior, lo(a) invito para que se sirva presentarnos una propuesta con los soportes requeridos, de acuerdo con las necesidades planteadas, para lo cual le agradecemos especificar el monto de los ingresos al que aspira y los parámetros de sus labores, mediante escrito dirigido a la institución educativa, dentro del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación.

En espera de su atención,

Atentamente,

**ORIGINAL FIRMADO**  
**HERNAN RAFAEL NAVARRO VERGARA**  
Rector